



JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro, instalación y puesta en marcha de un Servidor de Almacenamiento de Datos

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Se trata de un suministro indivisible, compuesto por un único equipo de almacenamiento de datos junto con los elementos de conectividad que necesariamente han de estar ligados al mismo.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

El Centro de Supercomputación de Aragón (CESAR), Centro de Proceso de Datos (CPD) alojado en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, engloba un conjunto de infraestructuras de cómputo y procesamiento de datos que incluyen distintas tecnologías como computación de altas prestaciones (High Performance Computing, HPC), computación en la nube (Cloud Computing) y ordenadores dedicados. Estas infraestructuras son ampliamente utilizadas tanto por numerosos grupos de investigación como en proyectos con empresas. Asimismo, CESAR incluye el superordenador Caesaraugusta, nodo en Aragón de la "Red Española de Supercomputación" (RES).

La adquisición de este servidor de almacenamiento de datos es necesaria dado el gran volumen de datos generado por los distintos proyectos de investigación así como para proveer el nuevo servicio de nodos de datos en el marco de la Red Española de Supercomputación.

El presupuesto de licitación de este procedimiento se basa en estudios de equipos existentes en el mercado con las características técnicas necesarias. Además, el importe máximo indicado para esta contratación, es el presupuesto presentado y autorizado por el Ministerio, puesto que la compra está financiada con fondos FEDER.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se ha establecido un plazo máximo de entrega de 5 semanas desde la formalización del contrato, tiempo que consideramos adecuado, en base a consultas realizadas para equipos existentes en el mercado y teniendo en cuenta el plazo máximo del que disponemos para la ejecución y justificación del presupuesto asignado por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER P.O 2014-2020), 31 de diciembre de 2020.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

Se exige también un certificado que acredite que el licitador es partner oficial, autorizado por el fabricante del equipo que oferte en el procedimiento, para garantizar que los materiales, en especial los discos suministrados, son originales y nuevos.

CSV: f51225b2738c6427b69151372743c122	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALFONSO TARANCÓN LAFITA	Investigador responsable	21/04/2020 22:23:00	

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación propuestos y directamente relacionados con el objeto del contrato, se corresponden con: un 50% la oferta económica y un 36% la mejora de las prescripciones técnicas del equipo, con el fin de conseguir el mejor sistema posible con el presupuesto disponible y adaptado a las necesidades del centro. Estos 36 puntos se asignan al suministro de un mayor volumen de almacenamiento de datos, ya que el objetivo de la licitación es precisamente disponer de la mayor capacidad de almacenamiento posible.

Por último, se han asignado 10 puntos a la ampliación del plazo de garantía del equipo, aspecto relevante en cualquier equipo de estas características, y 4 puntos están destinados a la reducción del plazo de entrega, aspecto relevante ante la fecha límite de justificación de los fondos, como ya se ha indicado en el punto 5 de este informe.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por D. Alfonso Tarancón Lafita, Investigador responsable del proyecto.



f51225b2738c6427b69151372743c122

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f51225b2738c6427b69151372743c122>



CSV: f51225b2738c6427b69151372743c122	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALFONSO TARANCÓN LAFITA	Investigador responsable	21/04/2020 22:23:00	